

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Limpiezas Integrales de Autobuses, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.627/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Carrera Vivar, contra la empresa “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 21 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Julián Carrera Vivar y por la cuantía de 239,11 euros.

Asimismo, existiendo un sobrante por la suma de 715,56 euros, se acuerda poner a disposición del Fondo de Garantía Salarial la cantidad por la que se ha subrogado 239,11 euros, que deberá transferirse a la cuenta facilitada por el mismo 0049/5102/27/2216081661.

Estando cubierto el principal objeto de condena y existiendo un remanente de 476,45 euros, se acuerda abril plazo para la tasación de costas y liquidación de intereses, a cuyo efecto se concede a la parte ejecutante el plazo de cinco días hábiles para que aporte a las actuaciones aquellas partidas que deban ser incluidas en la tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Seoane García, magistrado-juez de lo social del número 34.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.640/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Rosa María Segovia Rodrigo, doña Justa Cabrera Calleja, doña Aurel Marginean, doña Lidia Herranz Morón, don Javier de Carlos Olazábal, doña Paloma Murillo Quintana, don Alberto Lorenzo Giménez, don José Luis Cifuentes Cuartas y don José Luis González-Mohino Latorre, contra don Francisco Gil Medina, don José Vallve Roig, doña Nuria Vallvé Roig, don Jordi Vallvé Roig, doña Rita Fritschi Pfiffner, doña Inés Vallvé Fritschi, doña Marina Vallvé Lago, doña Marta Lora Tamayo Vallvé, “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 521 de 2009 y acumulados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 372 de 2009

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—Visitos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-521 de 2009 y acumulados los números 470 de 2009, 471 de 2009, 472 de 2009, 473 de 2009, 474 de 2009 y 476 de 2009, seguidos a instancias de doña Rosa María Segovia Rodrigo, doña Justa Cabrera Calleja, doña Aurel Marginean, doña Lidia Herranz Morón, doña Paloma Murillo Quintana, don Alberto Lorenzo Giménez, don José Luis Cifuentes Cuartas y don José Luis González-Mohino Latorre, representados por el letrado don Vicente Martín Manzanero, y don Javier de Carlos Olazábal, y de otra, como demandados, don José Vallvé Roig, doña Nuria Vallvé Roig, don Jordi Vallvé Roig, doña Marta Lora Tamayo Vallvé y doña Rita Fritschi Pfiffner, asistidos de letrado don Francisco Taboada García; doña Inés Nuria Vallvé Fritschi y doña Marina Vallvé Lago, representadas por letrado don Francisco Taboada García; “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Francisco Gil Medina y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de despido formulada por los actores que a continuación se citan, contra don José Vallvé Roig, doña Nuria Vallvé Roig, don Jordi Vallvé Roig, doña Marta Lora Tamayo Vallvé, doña Rita Fritschi Pfiffner, doña Inés Nuria Vallvé Fritschi, doña Marina Vallvé Lago, “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, don Francisco Gil Medina y Fondo de Garantía

Salarial, debo declarar y declaro la nulidad de los despidos; ante la imposibilidad de readmisión procede declarar extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución con condena solidaria de “Wolfram, Sociedad Anónima”, “Grupo de Empresas Aries Santa Fe, Sociedad Limitada Unipersonal”, y don Francisco Gil Medina, al pago a los actores de las siguientes indemnizaciones:

A doña Rosa María Segovia Rodrigo: 77.414,40 euros.

A doña Justa Cabrera Calleja: 67.715,55 euros.

A doña Aurel Marginean: 20.433,14 euros.

A doña Lidia Herranz Morón: 54.637,50 euros.

A don Javier de Carlos Olazábal: 10.877,55 euros.

A doña Paloma Murillo Quintana: 48.816,80 euros.

A don Alberto Lorenzo Giménez: 25.263,15 euros.

A don José Luis Cifuentes Cuartas: 110.443,52 euros.

A don José Luis González-Mohino Latorre: 126.831,30 euros.

Asimismo a los salarios de tramitación desde el 4 de marzo de 2009 a 27 de julio de 2009, a razón de un salario día respectivo de 64,44 euros, 54,39 euros, 93,73 euros, 77,50 euros, 85,65 euros, 86,20 euros, 153,11 euros, 94,72 euros y 125,70 euros.

Se absuelve al resto de los codemandados y al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0521/09 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a “Wolfram, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.